

demandante, don Carlos Calatayud Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, sobre denegación de ascenso a Teniente, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 7 de abril de 1986, del excelentísimo señor General Jefe interino del MASPE y de 10 de junio de 1986, del Teniente General JEME, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por don Carlos Calatayud Navarro. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24531 *ORDEN 413/39230/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 20 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1988, interpuesto por don Nicolás Senise Guarino.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 745/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Nicolás Senise Guarino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución dictada por el Ministro de Defensa de fecha 17 de diciembre de 1987 sobre separación del servicio, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Nicolás Senise Guarino contra la Resolución dictada por el Ministro de Defensa de fecha 17 de diciembre de 1987, confirmando en alzada la dictada por la Dirección General de la Guardia Civil de 8 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

24532 *ORDEN 413/39231/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 28 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 736/1988, interpuesto por don Antonio Mesa Peña.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 736/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como

demandante don Antonio Mesa Peña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fecha 9 de septiembre y 3 de diciembre de 1987, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 736/1988 interpuesto por don Antonio Mesa Peña, Comandante del CIAC del Ejército de Tierra, con destino en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, contra las Resoluciones del General Jefe del MASPE, de 9 de septiembre de 1987, confirmada por Resolución del Teniente General del JEME, de 3 de diciembre de 1987, declarando como declara la Sección la nulidad de las referidas Resoluciones, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del recurrente, a efectos de trienios, del período de cinco años, 10 meses y doce días, servidos como Aprendiz en la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada, si bien los efectos económicos de tal derecho sólo podrán admitirse desde el 11 de junio de 1982, sin apreciar especial temeridad ni mala fe, a efectos de la imposición de costas a tenor del artículo 131 de la LJCA.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24533 *ORDEN 413/39234/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 24 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1986, interpuesto por don Fidel Alarío Lesmes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Fidel Alarío Lesmes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de fecha 13 de marzo de 1986 y 21 de marzo de 1986, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones, artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Alarío Lesmes, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de la Subsecretaría, de 13 de marzo de 1986, y de la Dirección General de Mutilados, de 21 de marzo de 1986, por las que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico; sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.